



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA  
INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 139 INCISO 5 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE - 2022

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**

ABOGADO

**AUTOR**

ANGEL ARTURO HERRERA CARDENAS

ORCID: 0000-0002-2314-2680

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Herrera Cardenas, A. A. (2023). *La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y su relación con el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Estado en Lima Este - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Angel Arturo Herrera Cardenas
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	80373242
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2314-2680">https://orcid.org/0000-0002-2314-2680</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Angel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4835-0627">https://orcid.org/0000-0003-4835-0627</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	08337343
<b>Secretario</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Rafael Américo Torres Sotelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	21822076
<b>Vocal</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Angel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y su relación con el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Estado en Lima Este - 2022
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE - 2022"**

Presentado por el bachiller:

**ANGEL ARTURO HERRERA CARDENAS**

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

**APROBADA POR UNANIMIDAD**

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 17 días del mes de noviembre del 2023.

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño  
Presidente

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo  
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo Luis Angel Espinoza Pajuelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE- 2022"**

Del bachiller Angel Arturo Herrera Cardenas, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 30 de Octubre de 2023



Luis Angel Espinoza Pajuelo

DNI: 10594662

## **DEDICATORIA**

La presente tesis se la dedico a mi familia que siempre me ha brindado su apoyo.

### **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi más inmensa gratitud a todas aquellas personas que me apoyaron desde el inicio de este trabajo de investigación, a Dios, mi familia, docentes y a nuestro asesor, que sin él no hubiera sido posible culminar con éxito esta investigación. Su paciencia, empatía y consejos han sido un valioso aporte para en este largo camino.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	18
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas .....	22
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	31
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Hipótesis .....	34
3.4. Variables – Operacionalización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	39
3.6. Procesamiento de los datos.....	39
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	41
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	44
4.3. Contrastación de hipótesis.....	54
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	57
5.2. Conclusiones.....	60
5.3. Recomendaciones.....	60
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de variables
Tabla 2	Triangulación de conjeturas
Tabla 3	Relaciones empíricas y contrastación de proposiciones
Tabla 4	Selección de las mejores propuestas y reformulación de las teorías
Tabla 5	Operacionalización de variable 1 y 2
Tabla 6	Procesamiento de casos
Tabla 7	Fiabilidad del Alfa de Cronbach
Tabla 8	Estadística de los ítems
Tabla 9	Resultado de, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades
Tabla 10	Resultado de, usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación
Tabla 11	Resultado de, considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho
Tabla 12	Resultado de, cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación
Tabla 13	Resultado de, cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria
Tabla 14	Resultado de, considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva
Tabla 15	Resultado de, considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional
Tabla 16	Resultado de, el derecho a la legitima defensa se ve afectado por un indebido proceso
Tabla 17	Resultado de, considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa
Tabla 18	Resultado de, considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales
Tabla 19	Contrastación de la hipótesis general
Tabla 20	Contrastación de la hipótesis específica 1

Tabla 21      Contrastación de la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades
- Figura 2 Resultado de, usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de una debida y correcta motivación
- Figura 3 Resultado de, considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho
- Figura 4 Resultado de, cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación
- Figura 5 Resultado de, cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria
- Figura 6 Resultado de, considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva
- Figura 7 Resultado de, considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional
- Figura 8 Resultado de, el derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso
- Figura 9 Resultado de, considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa
- Figura 10 Resultado de, considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales

**LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA  
INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 139 INCISO 5 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE – 2022**

**ANGEL ARTURO HERRERA CARDENAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El informe final ha evidenciado la relación entre el deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia respecto del artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Estado, dentro de la jurisdicción de Lima, en el año 2022; la metodología aplicada ha tenido en cuenta el tipo básico, de enfoque cuantitativo, de corte transversal, teniéndose como problema general la interrogación respecto de los derechos a los justiciables, vinculado a su transgresión en el respectivo proceso judicial, por lo cual se estableció como objetivo la relación de los derechos esenciales respecto de la transgresión de las resoluciones judiciales que no han estado debidamente motivada, el diseño ha sido no experimental por no haberse manipulado las variables las cuales han sido observadas en su naturaleza, habiéndose planteado las hipótesis que se ha confirmado con la ejecución del instrumento con lo cual se llegó a la conclusión de que se identificó la relación de los derechos esenciales del sujeto y su transgresión por falta de una debida motivación en mérito al artículo 139 del inciso 5 de la Constitución Política del Estado. Por tanto, el derecho a la debida motivación es un derecho que se debe de garantizar en todas las etapas procesales, y debe de hacerse presente en la toma de decisiones que realice la autoridad competente, como el juez, que mediante resolución judicial debe de tener la obligación estricta de justificar con diversos fundamentos facticos – jurídicos.

**Palabras clave:** motivación, resoluciones judiciales, transgresión

**THE MOTIVATION OF JUDICIAL RESOLUTIONS IN THE FIRST INSTANCE AND  
THEIR RELATIONSHIP WITH ARTICLE 139, SECTION 5 OF THE POLITICAL  
CONSTITUTION OF THE STATE IN LIMA EAST – 2022**

**ANGEL ARTURO HERRERA CARDENAS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The final report has shown the relationship between the duty to motivate judicial resolutions in the first instance with respect to article 139, paragraph 5 of the Political Constitution of the State, within the jurisdiction of Lima, in the year 2022; The applied methodology has taken into account the basic type, quantitative, cross-sectional approach, with the general problem being the question regarding the rights of individuals, linked to their transgression in the respective judicial process, which is why it was established as an objective. the relationship of essential rights with respect to the transgression of judicial resolutions that have not been duly motivated, the design has been non-experimental because the variables which have been observed in their nature have not been manipulated, having raised the hypotheses that have been confirmed with the execution of the instrument with which the conclusion was reached that the relationship of the essential rights of the subject and its transgression due to lack of due motivation was identified in accordance with article 139 of section 5 of the Political Constitution of the State. Therefore, the right to due motivation is a right that must be guaranteed at all procedural stages, and must be present in the decision-making made by the competent authority, such as the judge, who through a judicial resolution must have the strict obligation to justify with various factual-legal foundations.

**Keywords:** motivation, judicial resolutions, transgression

## INTRODUCCIÓN

A partir del presente trabajo busco comprobar en qué medida se vulneran los derechos esenciales del justiciable por una resolución judicial mal decidida, por la falta de una debida motivación esto según los parámetros aplicables ya que forman parte del debido proceso. A ello lo que se busca es la fundamentación de la razón y de la exteriorización de la decisión del juzgador, es decir la argumentación, explicación y ejecución de lo que se está resolviendo en la misma.

Se pretendió analizar cuál es la certeza de la decisión que ha tomado el Juez guarde un vínculo o relación de lo todo lo actuado dentro del proceso y lo que establece la ley respecto a ello, en estos tiempos donde vivimos una coyuntura de interrogantes, de falencias y un manejo inestable politizado que afecta hoy en día, tanto para la situación jurídica de los procesados en los cuales pesa una medida coercitiva,

Por ello, lo que ha buscado este proyecto es tratar de evitar que exista arbitrariedad de parte del operador de justicia al momento de emitir una resolución judicial, que no esté articuladamente dentro de la Ley y argumentos que esté utilizando el juez, a los argumentos que utiliza al momento de emitir una resolución, es decir lo que se busca, es que la subjetividad que tiene el Juez pueda generar que tome una decisión contraria a todo lo que se ha venido actuando dentro de un proceso o contrario a lo que establece la propia Ley o legislación.

Para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta cual ha sido la postura de los distintos juzgados en los distintos fallos que han emitido al momento de usar las medidas coercitivas como: la prisión preventiva y como es que se han adoptado medidas para mitigar un debido proceso y una falta de motivación según el

artículo 139º inciso 3 de la constitución política del estado, y artículo 139º inciso 5 de la carta magna.

Es importante destacar que el presente desarrollo de tesis estuvo comprendido en los siguientes capítulos:

Capítulo I, en esta secuencia de desarrollo el problema de investigación, objetivos, justificación e importancia, además de las limitaciones de la presente tesis.

Capítulo II, en esta secuencia se presentaron los antecedentes del tema, bases teóricas nacionales e internacionales, y definiciones conceptuales importantes para el correcto entendimiento de la misma.

Capítulo III, en esta secuencia se desarrolló el tipo y diseño del presente trabajo de investigación, así como la enfatización de la población, la muestra, la hipótesis, variables y las técnicas e instrumentos utilizados.

Capítulo IV, en esta secuencia se ha podido exponer y analizar los resultados que obtuve con la aplicación del instrumento.

Capítulo V, en esta secuencia se desarrollaron las discusiones de los resultados y las debidas conclusiones y recomendaciones de todo el presente trabajo.



# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El deber de debida motivación está en función de las normas fundamentales que encierra la actividad jurisdiccional respecto al derecho fundamental en el ámbito adjetivo, y ello está vinculado con respecto del derecho del debido proceso que se debe tener dentro del ámbito jurisdiccional que se moviliza en relación del derecho constitucionalmente consagrado en todas las normas tanto internacionales como locales, en todo caso motivar una resolución, implica fundamentar las controversias planteadas.

El deber que corresponde a una debida motivación que establece una situación por la cual se tiene que ejercer un debido proceso en donde la secuencia procesal está determinada en términos perentorios como también en cuestiones preliminares de una secuencia del procedimiento en función de una secuencia jurisdiccional que permite evitar vicios y leguleyadas que perturben la verdadera secuencia procesal, que en todo caso se otorgue lo que le corresponde a cada quien como elemento de justicia social.

Partiendo de esta premisa, la Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 139, inciso 5, expuso que:

El derecho fundamental a la debida motivación, en adelante es una garantía procesal, que refiriendo en esencia que es una garantía de la función jurisdiccional, en el cual se exige la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, a excepción de las actuaciones de mero trámite como lo son los decretos de la Constitución Política del Perú. (p. 35)

Por ello el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una medida de protección frente a la inseguridad de una garantía respecto del justiciable con respecto de los trámites que garantizan el proceso respectivo de respaldo en el

la secuencia del procedimiento lo que se ve frente a la situación de arbitrariedad en cuanto los justiciables que deben tener una adecuada motivación de sus procesos en una figura de proporcionalidad jurídica de las partes procesales, en todo caso cuando existe una problemática respecto del proceso judicial esta quiebra situaciones jurídicas que perjudican el debido proceso judicial lo cual también se podría dar frente a las controversias de los vicios procesales que alberga la situación jurídica del proceso, situación que implica la seguridad de una secuencia lógica jurídica procesal la que se vincula en una coherencia procesal que se tiene la relación del aspectos sustantivo con el aspecto adjetivo bajo una coherencia procesal de lógica jurídica.

Que, si bien es cierto la situación del reconocido artículo que consagraría los derechos fundamentales, en razón de la interpretación que se debe vincular con lo establecido en el tribunal constitucional, lo cual siempre debe estar bajo el principio del debido proceso que cumple una función jurisdiccional de la constitución, lo cual consagra la debida motivación.

Entonces podemos precisar que, en el presente trabajo, lo que se requiere primero es precisar el derecho fundamental de la debida motivación respecto de las resoluciones judiciales, no exista una arbitrariedad de parte del Juez o Juzgador al momento de emitir sus decisiones bajo una resolución o sentencia.

Teniendo en cuenta que una resolución judicial podría tener ciertas arbitrariedades en relación a la forma de como el juzgador haya razonado, en argumentos y coherencia que el a quo ha utilizado en el momento para poder tomar una decisión judicial respecto a un proceso determinado, es preciso decir que lo que se busca en el presente trabajo es soslayar que, dentro de la subjetividad del juez, logre de una forma negativa, produzca de forma contraria un perjuicio para el

justiciable dentro de todo lo actuado de un proceso judicial, contraria a lo que señala la ley en su correspondiente normativa.

Entonces se debe precisar que un principio de la función jurisdiccional es el debido proceso el cual se tiene que cumplir en la administración de justicia, conforme de debe imponer ese valor supremo que contempla la justicia, a través de la emisión de resoluciones judiciales, entendiéndose esto como una garantía procesal en el ámbito jurisdiccional, por lo que dentro de esa premisa lo que busca es que la decisión que el Juez haya tomado, no es que vuelva a examinar dicha resolución judicial si no que por el contrario analizar y examinar todos los medios probatorios que ha sido decidido por el órgano jurisdiccional o sea por el juzgador, y lo que se requiere es que aquella decisión que tomo el Juez, tenga como bien y relevancia la coherencia narrativa y que sostenga los elementos o argumentos suficientes dentro de todo lo actuado del proceso de una decisión que ha tomado como resolución judicial o sentencia, por consecuencia a todo lo actuado dentro del proceso judicial, este dentro del cuadro normativo para que a si en el momento de emitir una resolución judicial este dentro de lo normativo y legislativo para efectos de que cuando emita una resolución o sentencia no pueda ser materia de discusión o cuestionamiento , y así no sea tomado por incoherencia o falta de racionamientos o argumentos dentro de silogismos inválidos, el presente trabajo de investigación recae en una debida motivación judicial dentro de los derechos fundamentales para que el justiciable no tenga dudas ni se sienta vulnerado a sus derechos fundamentales como esta garantía o institución tan importante y a la vez muy compleja basada en un ordenamiento jurídico para la emisión de una aplicación de la lógica jurídica a través de las resoluciones que se tienen que emitir, en el ordenamiento de un proceso judicial debidamente ordenada.

## 1.2. Formulación del problema

El autor Arias (2006) ha señalado que: “La formulación del problema de investigación es la concreción del planteamiento en una pregunta precisa y delimitada en cuanto al espacio, tiempo y población” (p. 41).

**Tabla 1**

*Proceso de dimensionalidad de variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>
<b>Variable 1:</b> Fundamento respecto a la debida motivación en las resoluciones jurisdiccionales	Arbitrariedades respecto de una debida motivación. Aumento de población penitenciaria.
<b>Variable 2:</b> Artículo 139 inciso 5 de la constitución política del Perú	Derechos fundamentales Derechos al debido proceso Derecho a la igualdad

### ***Problema general***

¿En qué medida se relaciona la fundamentación de resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022?

### ***Problemas específicos***

¿En qué medida se relaciona la falta de una debida motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a la aplicación de la ley en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022?

¿En qué medida se relaciona el derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a los fundamentos de hecho en que se sustentan en el distrito judicial de Lima este en el año 2022?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### ***Objetivo general***

Determinar la relación de la fundamentación de resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022

### ***Objetivos específicos***

Determinar la relación de la falta de una debida motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a la aplicación de la ley en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022

Determinar la relación del derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a los fundamentos de hecho en que se sustentan en el distrito judicial de Lima este en el año 2022

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

El informe final ha sido fundamental respecto del tema de investigación en lo que respecta de la estructura de la investigación, importante dentro del contexto en el que nos encontramos actualmente ya que nos ayudará a determinar cómo se relacionan los derechos esenciales del justiciable y su transgresión durante todo lo actuado de un proceso y así tratar de evitar que exista arbitrariedades de parte del administrador de justicia al momento de emitir sus decisiones.

#### ***Justificación teórica***

Este estudio estuvo ligado a las diferentes teorías: teoría del derecho positivo, tridimensión del derecho, garantía procesal y derechos fundamentales, constitución política del estado entre otros. Siendo la teoría de los derechos fundamentales la más relevante e indispensable para identificar las diferentes interpretaciones jurídicas, jurisprudenciales entre otros.

#### ***Justificación legal***

Que se justifica legalmente por el hecho que se ventila una problemática que tiene relevancia jurídica social, vinculada a lo que se establece como la correspondiente debida motivación que se puede establecer en función del principio jurídico de dicha fundamentación.

### ***Justificación metodológica***

La identificación del estudio básica pura fue esencial para fortalecer los conocimientos existentes, los cuales son abordados en la temática de estudio. También, el enfoque cuantitativo es fundamental para mediar las variables de estudios mediante datos estadísticos y con ello establecer el grado del problema, y finalmente la redacción de una posible solución.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

### ***Limitación temporal***

La limitación se dio con relación al tiempo que tenemos para desarrollar nuestro trabajo de investigación, ya que, solo tenemos 8 meses para la elaboración, divididos en dos: los primeros cuatro meses, se basaron en el desarrollo del proyecto de investigación, y los cuatro meses restantes en el desarrollo de la tesis.

### ***Limitación espacial***

Con relación a la limitación espacial tenemos que, la presente se limitara en aspectos básicos, con el distrito judicial de lima este, y contaremos con jurisprudencias, leyes, y sentencias relevantes que utilizaremos para poder demostrar nuestra hipótesis con fundamentos reales.

### ***Limitación bibliográfica***

La limitación bibliográfica es porque aún no contamos con acceso a las bibliotecas físicas para poder obtener información de libros, tesis, artículos, revistas con las que cuenta la universidad en sus instalaciones del centro de información.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**



## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Naranjo (2016) ha manifestado la motivación y su implicancia en las resoluciones judiciales en Ecuador. En dicho trabajo, el autor utilizó instrumentos como la entrevista y la encuesta, estableciéndose como finalidad concreta, el determinar como la motivación incide respecto de las resoluciones que fueron emitidas por los jueces encargados de la unidad de flagrancia 2016, asimismo, los objetivos específicos que planteó en su trabajo, fue analizar los diversos elementos de motivación en las jurisprudencias constitucionales con la finalidad de establecer lineamientos concretos para el desarrollo de la misma y así también determinar cómo el concepto de motivación incide en las diversas resoluciones judiciales que emite dicha judicatura; finalmente el autor llegó a diversas conclusiones, resaltando entre ellas que, la central judicial de garantías penales emite resoluciones con competencia en infracciones flagrantes, y en su mayoría carecen de motivación, lo que trae como consecuencia principal la inseguridad jurídica en el sistema judicial así como también la quiebra de los derechos referente a las partes procesales.

Espinoza (2008) ha planteado a la casación civil y el derecho de motivación en Ecuador. Se tuvo el objetivo de establecer los lineamientos, características entre otros para realizar comparaciones con diversos sistemas procesales. El instrumento principal en el presente trabajo fue la recolección de datos, dichos datos contenidos en reportes nacionales, buscando semejanzas y diferencias; proponiendo la creación de nuevo sistema que se preocupe por evaluar de mejor manera y dar respuestas más exactas a las necesidades humanas. Habiendo concluido que, existen deficiencias en muchas sentencias, por ende, existe falta de fundamentación o

motivación, y si o si en la práctica puede ocasionar diversos inconvenientes ya que vulneran diversos principios amparados en la constitución.

### ***Antecedentes nacionales***

Calatayud y Neyra (2020) han establecido la investigación en la fundamentación relativa respecto de disposiciones de los archivos y en la vulneración al principio de la debida motivación. En dicho trabajo el autor analizo la naturaleza jurídica con la que cuenta la motivación aparente, encontrando antecedentes como el pronunciamiento del Tribunal Constitucional bajo el expediente N° 03943-2006, en el que se determinan diversos vicios en los que pueden incurrir jurisdiccionalmente la motivación. El autor estableció que la motivación aparente se puede manifestar en la no existencia de la motivación en la decisión judicial, ya que no existen por obvias razones fundamentos que justifique la decisión, ya que muchas veces no se cuenta con todas la alegaciones de las partes intervinientes, ya que a primera vista, se puede interpretar de que las decisiones judiciales se encuentra completamente motivadas, y analizándolas desde los fundamentos lógicos jurídicos, resulta que no existe fundamento racional.

Mendoza (2019) ha plantado a la afectación del debido ante la vulneración del derecho de motivación. Habiéndose establecido que, de las conclusiones establecidas a lo largo de su investigación, algunas veces existe de manera cierta la vulneración del derecho y/o principio de la debida motivación, los operadores de justicia en los resultados de la presente, en este caso los fiscales aseguraron que casi nunca existe esa afectación, pero cuando encuesto a las partes ellos aseguraron que casi siempre existe la vulneración de sus derechos – derecho de motivación. Apoyando y fundamentando ciertamente que si existe vulneración al derecho de la situación respecto a la motivación en el distrito fiscal de Huancavelica.

Cárdenas (2017) ha manifestado su estudio sobre la argumentación jurídica y la debida motivación en los procesos penales. En los principales resultados, obtenidos en la investigación indican que en una totalidad suficiente de los abogados penalistas considerados en esta investigación del distrito judicial de Lima, poseen un nivel alto o muy bueno en argumentación, lo mismo ocurre con los jueces que también presentan una adecuada motivación de sus sentencias. Cuando se hace la contrastación de hipótesis el autor pudo determinar que, los abogados y jueces actúan de manera independiente en su accionar, y no existe ningún tipo de vinculación con la motivación que el juez realiza.

Díaz (2016) planteó su estudio sobre las motivaciones judiciales en el régimen penal y los factores que impiden su ejecución. En el que el autor pudo llegar a la conclusión de que existe restricción de fundamento por falta de motivación en las resoluciones, en la parte de sustentación para la reparación civil; esto debido a la falta de capacitación de los jueces penales unipersonales del distrito judicial de Tarapoto. Asimismo, la restricción de la situación con respecto de la reparación civil y la situación respecto a la intervención de las partes.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Motivación de resoluciones judiciales***

Pineda (2017) indica que:

El deber de la motivación no implica realizar una exposición literal de los hechos acontecidos y/o consecuentemente subsumirlos en la norma legal que pueda servir para resolver el caso planteado, sino que será necesario primigeniamente entender los hechos expuestos, hacer un correcto correlato de los mismos, evidenciar una valoración adecuada de los medios probatorios

que sustentan las afirmaciones vertidas, así como de la pertinencia y constitucionalidad de la norma invocada para resolver el caso. (p.245)

Aliste (2018) en su libro la motivación de resoluciones judiciales ha enfatizado que:

El imperativo de motivar, fundamentar las resoluciones judiciales, especialmente las sentencias, encontró pronto una acogida favorable en nuestro sistema normativo. Así puede constar en algunas de las leyes procedimentales de los cuerpos normativos históricos, en el que ya se advierte la necesidad de motivar las decisiones judiciales, disponiéndose al efecto reglas adecuadas para controlar la práctica del ámbito judicial, como veremos tan distinto a la arbitrariedad. (p. 23)

De ahí que, Aliste (2018) ha afianzado que “la concepción del Derecho como argumentación es una concepción dirigida a satisfacer los dos elementos de este binomio, porque tiene la suficiente elasticidad para integrar en su seno lo mejor de la metodología precedente del derecho” (p.27).

En el Expediente N° 01480-2006-AA/TC, LIMA (2006) el tribunal constitucional ha expuesto que:

Importa que los jueces expresen las razones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión, éstas deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. Sin embargo, la tutela del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no debe ni puede servir de pretexto para someter a un nuevo examen las cuestiones de fondo ya decididas por los jueces ordinarios. El análisis de si en una determinada resolución judicial se ha violado o no el derecho a la debida motivación debe realizarse a partir de los

propios fundamentos expuestos en la resolución cuestionada, de modo que los demás medios probatorios del proceso en cuestión sólo pueden ser evaluados para contrastar las razones expuestas, mas no pueden ser objeto de una nueva evaluación o análisis. (pp. 2-3)

Grández (2010) ha mencionado que: “el derecho a la decisión judicial motivada y el correspondiente desarrollo jurisprudencial, basándonos en la jurisprudencia emitida por el tribunal constitucional, señalan ciertos estándares sobre el control constitucional de la actividad judicial” (p. 259).

A tal efecto, se deben considerar los siguientes detalles.

- i) La motivación como explicación, muy cuestionada por diversos teóricos o juristas del derecho. La crítica más negativa que ha sido planteada señala que, al momento de decidir un caso no puede ser motivo de control racional ya que no es una indagación jurídica. Al derecho le es necesario contar con razones jurídicas externas establecidas y sustentadas en el fallo judicial.
- ii) La motivación como justificación racional, señalado por el tribunal que establece que esta situación es una garantía sobre la situación de los derechos fundamentales de las personas, en relación de que puedan ejercer todas sus actividades.
- iii) La motivación como estándar del control constitucional, se basa en el control que se imputa en la motivación de indicios que fundamentan el razonamiento probatorio. No existe posibilidad de un ligero análisis del caso y todo lo que esto lleva consigo el derecho de motivación. Finalmente, busca que las partes puedan comprender cuando se

encuentran o no con la violación o afectación de su derecho protegido constitucionalmente.

Béjar (2018) en su libro titulado *la sentencia y la importancia de su motivación* ha mencionado que:

La resolución judicial se compone de dos operaciones; la primera se concreta en determinar el hecho probatorio, y una vez conocido el hecho se ocupa de la labor de subsunción de dicho hecho en algún proceso legal, y entre ambos juicios de valor debe subyacer una secuencia lógica jurídica, a fin de configurar el silogismo jurídico – como producto del raciocinio intelectual – del juzgador que se plasma en la sentencia. (p. 136)

Rubio (2012) menciona y explica el derecho de la motivación escrita de las resoluciones judiciales indicando que:

La motivación escrita de las resoluciones judiciales es fundamental porque mediante ella las personas pueden saber si están adecuadamente juzgadas o si se ha cometido una arbitrariedad. una sentencia que solo condena, o solo absuelve, puede ocultar arbitrariedad de parte del juez o del tribunal. Si se expresa las razones que han llevado a dicha solución y, más aún, si se menciona expresamente la ley aplicable, la persona que está sometida al juicio tiene mayores garantías de recibir una adecuada administración de justicia. (p. 232)

La Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 139, inciso 5, expuso que:

El derecho fundamental a la debida motivación, en adelante es una garantía procesal, que refiriendo en esencia que es una garantía de la función jurisdiccional, en el cual se exige la motivación escrita de las resoluciones

judiciales en todas las instancias, a excepción de las actuaciones de mero trámite como lo son los decretos de la Constitución Política del Perú. (p. 35)

### ***Debido proceso***

Salmon y Blanco (2012) enfatizaron el debido proceso y el derecho a la libertad se relacionan:

La libertad personal es la regla y, la privación de ella, la excepción. De esta forma, toda restricción debe estar justificada en motivos razonables y, de no estarlo, puede ser objeto de cuestionamiento. Esta aproximación necesita de una herramienta procesal efectiva que permita realizar tal objeción a la medida restrictiva de la libertad, por ello el artículo 7 de la Convención establece la necesidad de acceder a un juez u otro funcionario sin demora, a un juicio que respete el plazo razonable (inciso 5) y, lo que resulta más importante de manera inmediata, recurrir a un juez que decida sobre la legalidad del arresto o detención y poder ordenar su libertad si así lo entendiere (inciso 6). (p.54)

### ***Análisis jurisprudencial***

El EXP. N.º 00728-2008-PHC/TC, LIMA (2008) el cual refiere al caso de Giuliana ha expuesto que:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos jurisdiccionales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviación que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). (p. 7)

El Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 (2019) ha manifestado que:

La motivación, primero, es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión y, por ende, debe ofrecer los fundamentos

suficientes que permitan conocer los motivos por los que se impone la restricción de la libertad. Segundo, ha de ser suficiente y razonable, en cuya virtud se debe ponderar la concurrencia de todos los extremos que justifican su adopción, y que esta ponderación o subsunción no sea arbitraria, en el sentido de que se acomode a las pautas del normal razonamiento lógico, especialmente con los fines que justifican la prisión preventiva. Tercero, la suficiencia y razonabilidad son, en definitiva, el resultado de la ponderación de los intereses en juego, a partir de toda la información disponible en el momento en que ha de adoptarse la decisión, de las reglas de razonamiento lógico y del entendimiento de la prisión preventiva. (p.11)

La Casación Nº 320-2021/Lambayeque (2021) en su fundamento segundo ha resaltado que:

El principio de congruencia o de correlación es un elemento que integra el contenido constitucionalmente garantizado de la tutela jurisdiccional y está reconocido en el artículo 397 del CPP, sin perjuicio de lo prescripto, en lo pertinente, por el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil. En pureza significa que la sentencia penal debe ceñirse a los límites marcados por la acusación fiscal, para cuya determinación ha de confrontarse la parte dispositiva de la sentencia y el objeto del proceso, delimitado por referencia a sus elementos subjetivos (partes) y objetivos (el petitum), y los hechos o realidad histórica que le sirve como razón o causa de pedir (causa petendi). (p.5)

La Casación Nº 626-2013, Moquegua (2013) ha manifestado que:

La motivación es de la máxima importancia al requerirse una afectación grave en derechos fundamentales, está prevista en el inciso cinco del artículo ciento



treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, el inciso tres del artículo doscientos setenta y uno del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo novecientos cincuenta y siete. (p. 21)

### ***Triangulación***

#### ***La teoría punitiva***

Esta conjetura sostiene que la acción, típica, culpable y a la vez punible, señala que todo delito es sancionable de acuerdo a la misma función.

#### ***La teoría del delito***

Al sistema clásico del delito, reposada en la teoría del delito en base a la teoría finalista misma porque se reposa en la imposición de la pena, esto es que el delito de la acción típica culpable y punible.

#### ***La teoría relativista***

Nos permite explicar desde un aspecto físico, la posibilidad de existencia de diversos conceptos de justicia y por qué la percepción de lo justo e injusto, puede variar.

#### ***Relaciones empíricas***

- **Las clases de interpretación.**

Si bien es cierto que para llegar a la interpretación dentro del sistema jurídico de las resoluciones judiciales es aplicable la interpretación analógica entrando pues consigo a la interpretación literal propia de la misma norma y los demás concernientes (todo ello en mérito a la motivación)

- **Los principios de interpretación.**

Cabe indicar que la teoría de principio de interpretación debiéndose aplicar tal principio de legalidad, literalidad idoneidad, racionalidad referidos a una coherencia de una resolución judicial.

- **La aplicación del Artículo 139 del inciso 5 de la constitución política del estado.**

La motivación sufre cuando no la motivas bien, en tal sentido cuando una resolución judicial no se concretiza racionalmente explicativa y literalmente esa argumentación constitutiva de falta de motivación sufre por una falta de coherencias y congruencias.

### ***Selección de las mejores propuestas***

De la inaplicación del principio de literalidad al artículo 139 inciso 5 mi propuesta es que se aplica uniformemente la aplicación literal, y mi fundamento es que desde los estudiantes de derecho hasta los fiscales y los jueces supremos tendríamos una sola noción de cómo se interpreta nuestras normas.

### ***Reformulación de la teoría***

**Tabla 2**

*Triangulación de conjeturas*

<b>Proposiciones teóricas</b>	<b>Interpretaciones</b>
La teoría punitiva	Refiere que la acción, típica, culpable y a la vez punible, que todo delito es sancionable de acuerdo a la misma función
La teoría del delito	Al sistema clásico del delito, repasada en la teoría del delito en base a la teoría finalista misma porque se reposa en la imposición de la pena, esto es que el delito de la acción típica jurídica y culpable y punible.
La teoría relativista	Nos permite explicar desde un aspecto físico, la posibilidad de existencia de diversos conceptos de justicia y por qué la percepción de lo justo e injusto, puede variar.

**Tabla 3**

*Relaciones empíricas y contrastación de proposiciones*

<b>Relaciones Empíricas</b>	<b>Contratación de proposiciones</b>
-----------------------------	--------------------------------------

Las clases de interpretación	Si bien es cierto que para llegar a la interpretación dentro del sistema jurídico de las resoluciones judiciales es aplicable la interpretación analógica entrando pues consigo la interpretación literal propia de la misma norma y los demás concernientes (en mérito de la motivación)
Los Principios De Interpretación	Cabe indicar que la teoría de principio de interpretación debiéndose aplicar tal principio de legalidad, literalidad, idoneidad, racionalidad referidos a una coherencia de una resolución judicial
La aplicación del artículo 139 del inciso 5 de constitución del estado	La motivación sufre cuando no la motiva bien, en tal sentido cuando una resolución judicial no se concretiza racionalmente explicativa y literalmente esa argumentación constitutiva de falta de motivación sufre por una falta de coherencia.

#### Tabla 4

##### *Selección de las mejores propuestas y reformulación de las teorías*

<b>Selección de las mejores propuestas</b>	<b>Reformulación de las teorías</b>
De la inaplicación del principio interpretación de literalidad al artículo 139 inciso 5 mi propuesta es que se aplica uniformemente la aplicación literal y mi fundamento desde los estudiantes de derecho hasta los fiscales y los jueces supremos tendríamos una sola noción de cómo se interpreta nuestras normas,	Una sola reformulación, que existan para conocerlas, pero no solo conocerlas si no estas para aplicarse de forma analógica o literal, menciono todo y me quedo con la literal.

### 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

#### ***Dignidad***

Es un valor inherente a toda persona por su sola condición de ser humano o sujeto, se pueden relacionar valores como el respeto puesto que mediante éste se podrá reconocer cualquier derecho consustancial al ser humano sin distinción alguna.

### ***Derechos***

Son considerados como las necesidades de todo ser humano que mediante la ley se reconocen para ser cuidadas, respetadas, ejecutadas y garantizadas por el Estado y toda la sociedad. Se reconocen para todas las personas sin excepción.

### ***Justiciable***

Son todas aquellas personas (accionantes) quien accede al servicio de justicia y no al que es sometido al mismo, al momento de iniciar un proceso judicial, ya que pone en funcionamiento todo el aparato judicial.

### ***Transgresión***

Se entiende por transgresión desde su origen etimológico al acto de vulnerar algo o a alguien, ir contra lo indicado por ley o norma, de vez en cuando lo asocian al quebrantamiento de costumbres o tradiciones.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

El tipo de investigación es puro por el hecho de ser original y, asimismo, es básico por ser original y constituir la base del conocimiento sobre la cual se realizará una investigación aplicada, asimismo, se puede decir que es también fundamentada ya que se establece en función de la ciencia natural con respecto de la aplicación de la estadística, conforme las encuestas realizadas y con ello se podrá alcanzar resultados.

#### ***Diseño de investigación***

El diseño de investigación es no experimental, por el hecho de que se busca sólo la observación del problema, dejando de manipular las variables con lo cual se puede indicar que es un trabajo de base teórica, por lo que se puede genera también la situación de ser transversal ya que el acopio de información se efectúa en una sola oportunidad, con la cual se podrá obtener resultados inmediatos en la investigación netamente teórica.

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

Lo que respecta de la población, se puede precisar que estamos hablando sobre una cantidad identificado y limitada en la investigación para que de la muestra representativa se pueda generalizar en la población indicada.

#### ***Muestra***

La muestra se determina en razón de un trabajo cuantitativo en función de que el investigador lo podrá determina de manera no probabilístico en sentido de que el investigador lo decide.

De esa forma que, en el presente estudio se empleó una muestra por conveniencia por lo que se utilizó el 10% de la población, es decir, dando como resultado a 50 abogados que fueron encuestados.

### **3.3. Hipótesis**

Según Vara (2015) se evidenció que: “Las hipótesis se determinan como afirmaciones que pretenden dar respuesta a determinados problemas” (p. 183).

Cabe precisar que se plantean las siguientes modalidades de hipótesis:

**Hi:** Hipótesis alternativa

**Ho:** Hipótesis nula

#### ***Hipótesis general***

**Hi:** Probablemente existe relación de la fundamentación de resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022

**Ho:** Probablemente no existe relación de la fundamentación de resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022

#### ***Hipótesis específica 1***

**Hi:** Probablemente existe relación de la falta de una debida motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a la aplicación de la ley en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022.

**Ho:** Probablemente no existe relación de la falta de una debida motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a la aplicación de la ley en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022.

### ***Hipótesis específica 2***

**Hi:** Probablemente se relaciona del derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a los fundamentos de hecho en que se sustentan en el distrito judicial de Lima este en el año 2022.

**Ho:** Probablemente no se relaciona del derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política, respecto a los fundamentos de hecho en que se sustentan en el distrito judicial de Lima este en el año 2022

### **3.4. Variables – Operacionalización**

Se tuvieron a las siguientes variables:

**Variable 1:** La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia.

**Variable 2:** El artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado.



## Operacionalización

**Tabla 5**

*Operacionalización de variable 1 y 2*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
V1. La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia	Lo referente a la motivación y respecto de la aparente. Es una enfermedad cuando el Juez restringe los argumentos mínimos que permita tener certeza de la decisión que está tomando, es decir no existe los elementos necesarios para poder decir que la	Arbitrariedades por falta de una debida motivación  Aumento de población penitenciaria	Arbitrariedad  Falta de motivación  Desproporción en la aplicabilidad de la norma  Flagrancia  Desconocimiento de los derechos	1.- ¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades? 2.- ¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación? 3.- ¿Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho? 4.- ¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación? 5.- ¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?

---

	decisión del juez ha sido la correcta.			
	Mismo que indica los derechos esenciales de la persona: Son aquellas atribuciones legales que favorecen y protegen a una persona como la de un debido proceso garantista y una debida motivación.	Derechos fundamentales.  Derecho al debido proceso.  Derecho a la igualdad	Tutela jurisdiccional  Legítima defensa  Ante la ley	6.- ¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria? 7.- ¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional? 8.- ¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso? 9.- ¿Considera usted que el derecho a la legítima defensa se ve vulnerado cuando los derechos constitucionales? 10.- ¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales?
V2. El artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado				

---

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### **Método**

Se empleo el método deductivo para recolectar información desde lo general hacia lo particular.

#### **Técnica**

Se tuvo a la encuesta como técnica para recolectar información.

#### **Instrumento**

El instrumento de recolección de datos para el presente trabajo de investigación fue un cuestionario con preguntas cerradas, mismas que constan de 10 preguntas formuladas a los encuestados, misma que serán dicotómicas, es decir con respuestas de Si y No, ya que el presente estudio cuenta con un enfoque cuantitativo.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Para el análisis correcto de cada una de las preguntas se utilizó el aplicativo estadístico SPSS, mismo que permitió obtener una visión clara estadística del desarrollo de dichas preguntas a través de las tablas y figuras con porcentajes exactos.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

**Tabla 6**

*Procesamiento de casos*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 7**

*Fiabilidad del Alfa de Cronbach*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,906	10

#### **Interpretación**

Según, el coeficiente de fiabilidad, se determina que los datos obtenidos son totalmente confiables, ya que el Alfa de Cronbach derivó un valor de 0,906. Por lo que, se determina que es un resultado altamente positivo y confiable.

**Tabla 8**

*Estadística de los ítems*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen	10,28	4,818	,755	,891

cometiendo arbitrariedades? ¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación?	10,04	4,284	,707	,898
¿Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?	10,20	4,367	,861	,882
¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación?	10,10	4,214	,802	,888
¿Cree usted que la falta de desconocimient o de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?	10,32	5,161	,638	,899
¿Considera usted que el	10,16	4,260	,856	,883

presunto  
delincuente  
puede acceder  
al correcto  
ejercicio de  
defensa, en el  
ámbito de la  
tutela

jurisdiccional  
efectiva?

¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela	10,24	4,553	,827	,885
--	-------	-------	------	------

jurisdiccional?

¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso?	10,36	5,582	,467	,909
---	-------	-------	------	------

¿Considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa?	10,36	5,582	,467	,909
--	-------	-------	------	------

¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales?	10,36	5,582	,467	,909
--	-------	-------	------	------

---

## 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

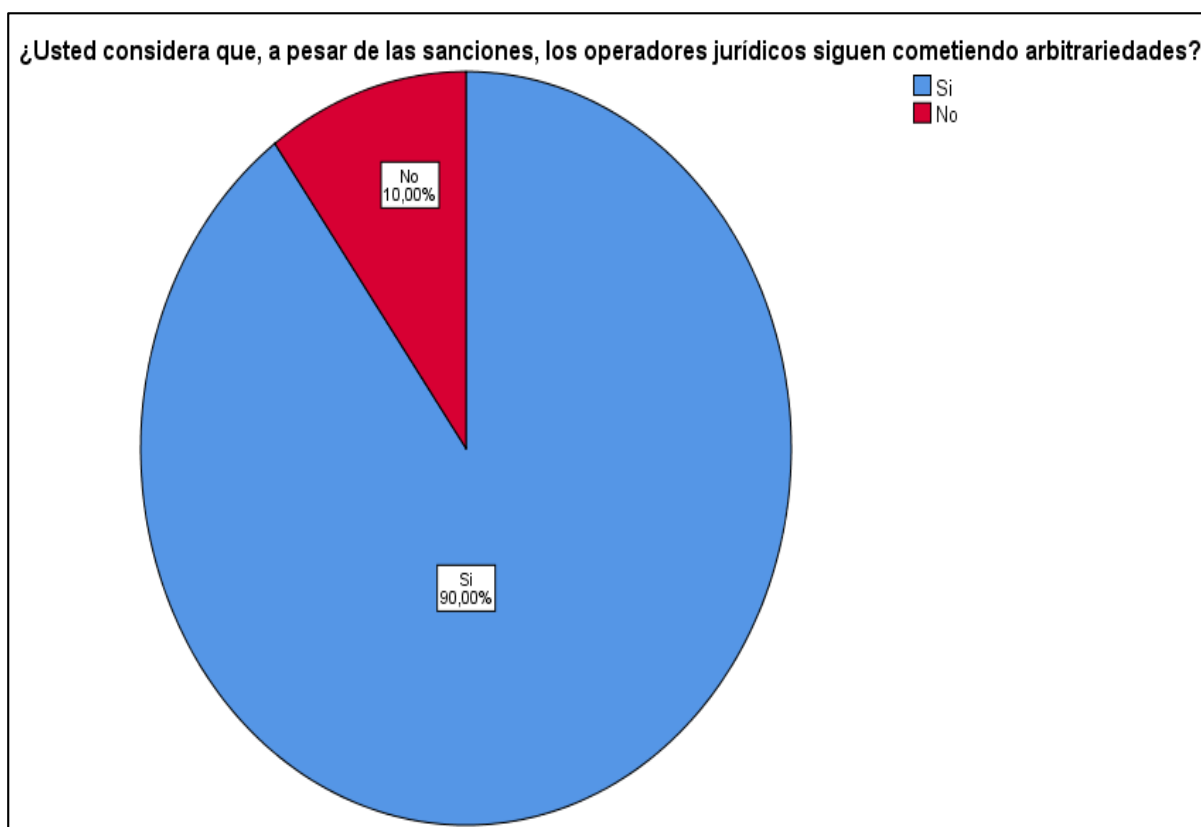
**Tabla 9**

*Resultado de, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	45	90,0	90,0	90,0
	No	5	10,0	10,0	100,0
Válido	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Resultado de, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 90,0% de encuestados considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades. No obstante, el 10,0% opina que no.



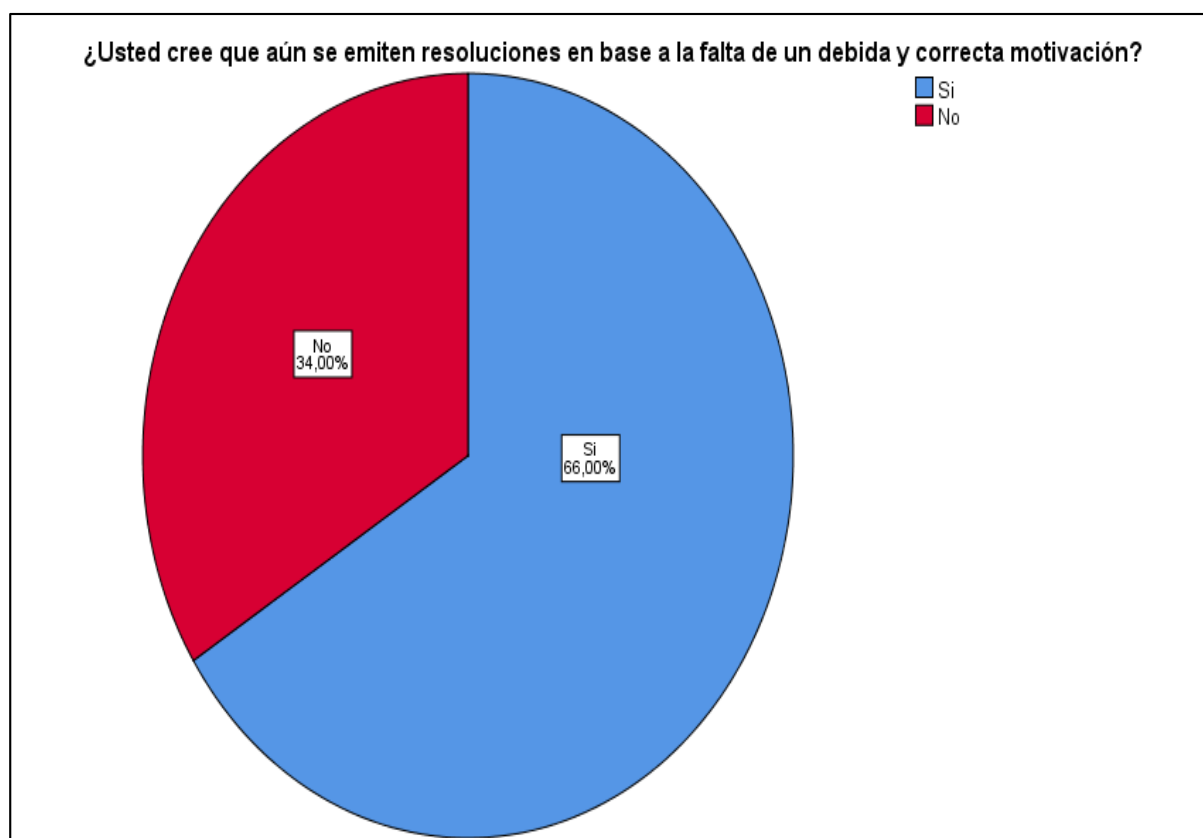
**Tabla 10**

*Resultado de, usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	66,0	66,0	66,0
	No	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Resultado de, usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 66,0% de encuestados considera que, aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación. No obstante, el 34,0% opina que no.

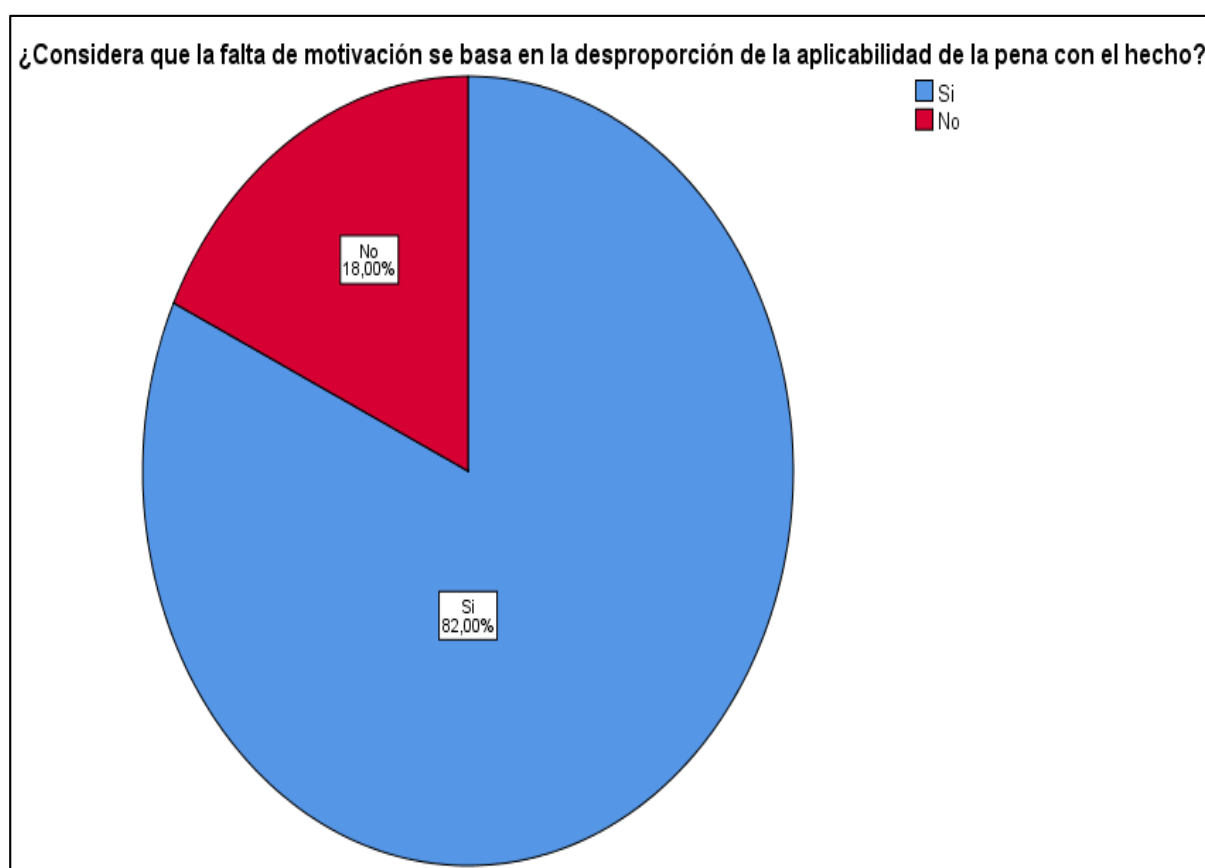
**Tabla 11**

*Resultado de, considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	82,0	82,0	82,0
	No	9	18,0	18,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Resultado de, considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 82,0% de encuestados considera que, la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho. No obstante, el 18,0% opina que no.

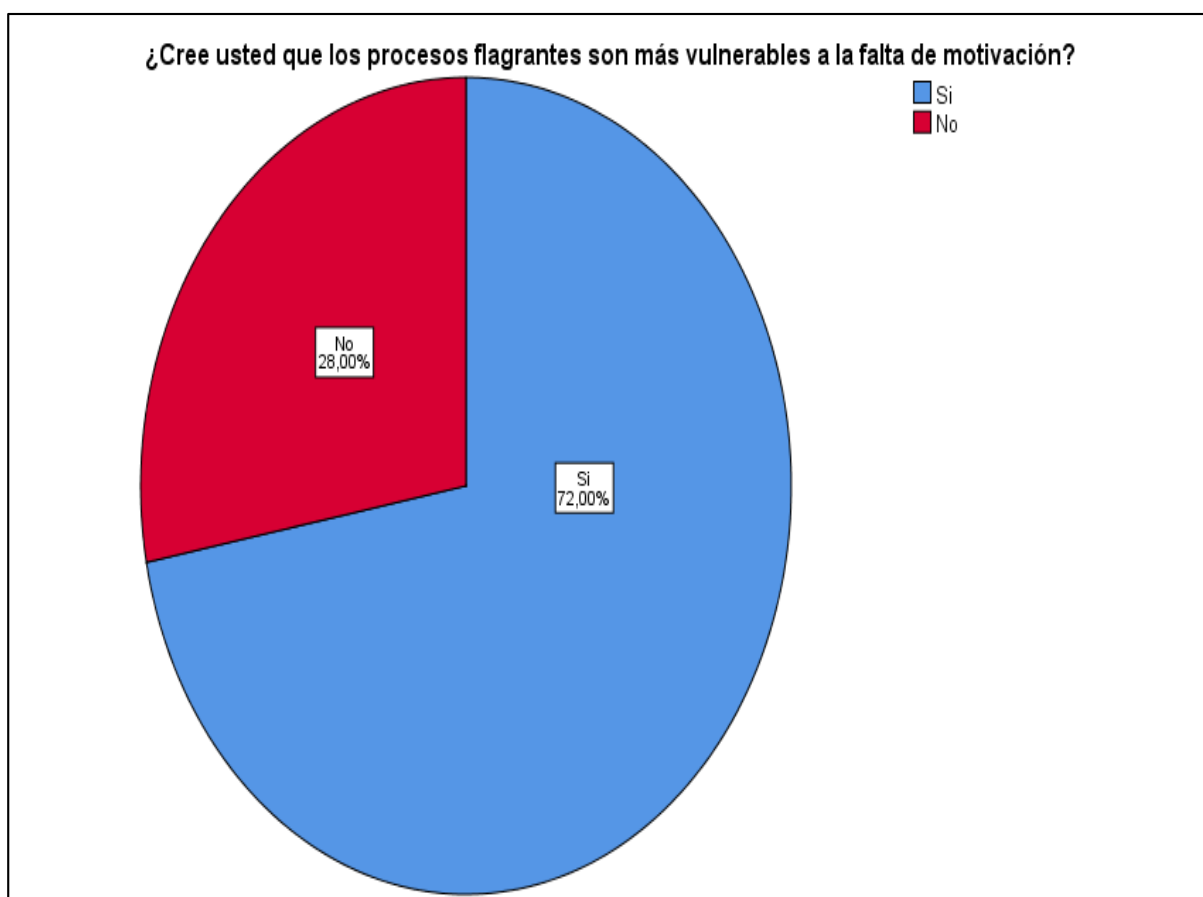
**Tabla 12**

Resultado de, cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	72,0	72,0	72,0
	No	14	28,0	28,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

**Figura 4**

Resultado de, cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 72,0% de encuestados considera que, los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación. No obstante, el 28,0% opina que no.

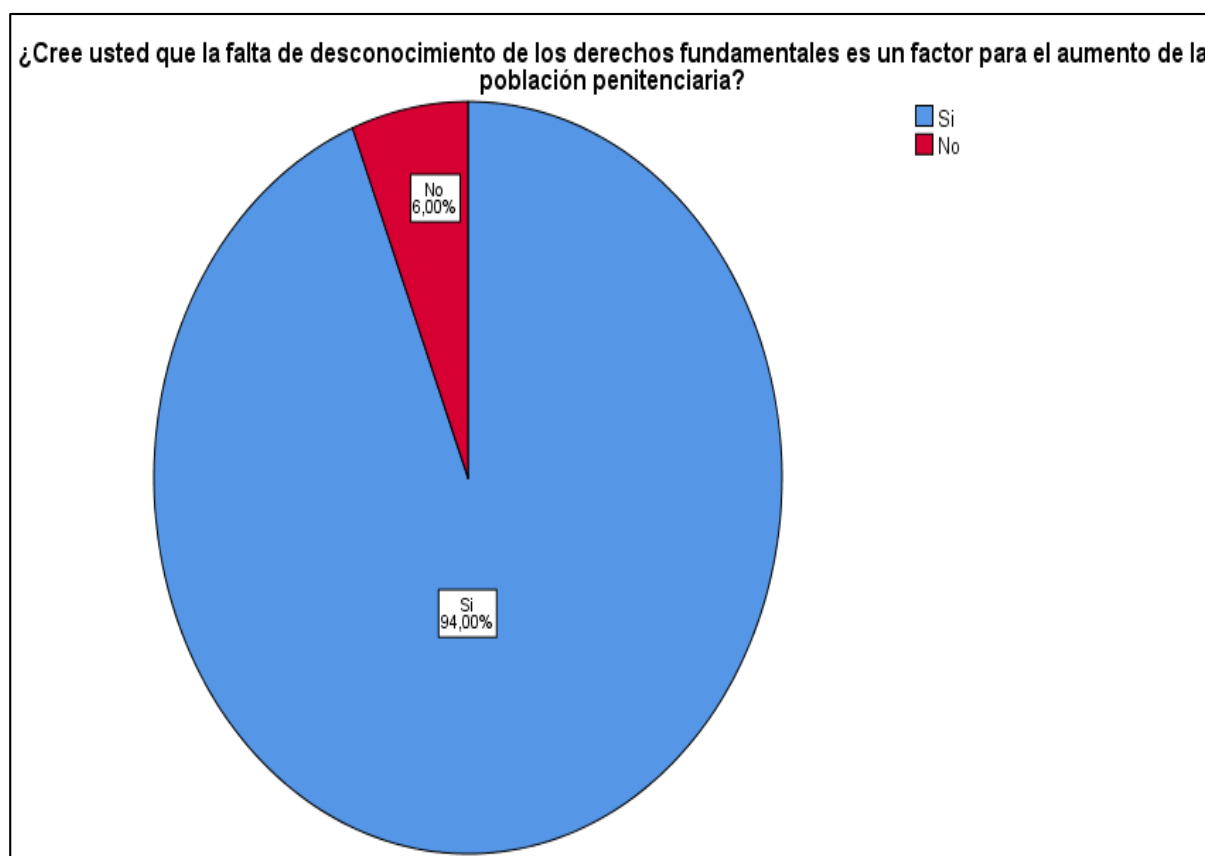
**Tabla 13**

*Resultado de, cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	47	94,0	94,0	94,0
Válido	No	3	6,0	6,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Resultado de, cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 94,0% de encuestados considera que, que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria. No obstante, el 6,0% opina que no.

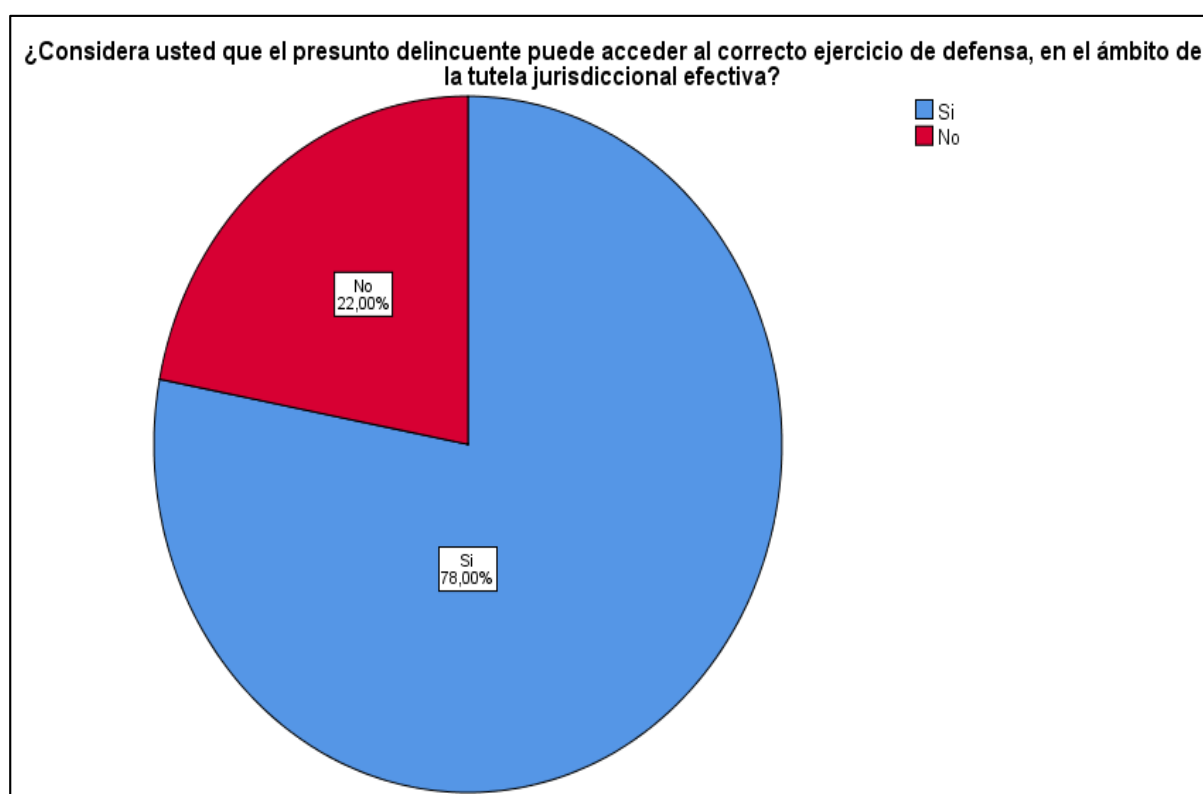
**Tabla 14**

*Resultado de, considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	39	78,0	78,0	78,0
Válido	No	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Resultado de, considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 78,0% de encuestados considera que, el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva. No obstante, el 22,0% opina que no.

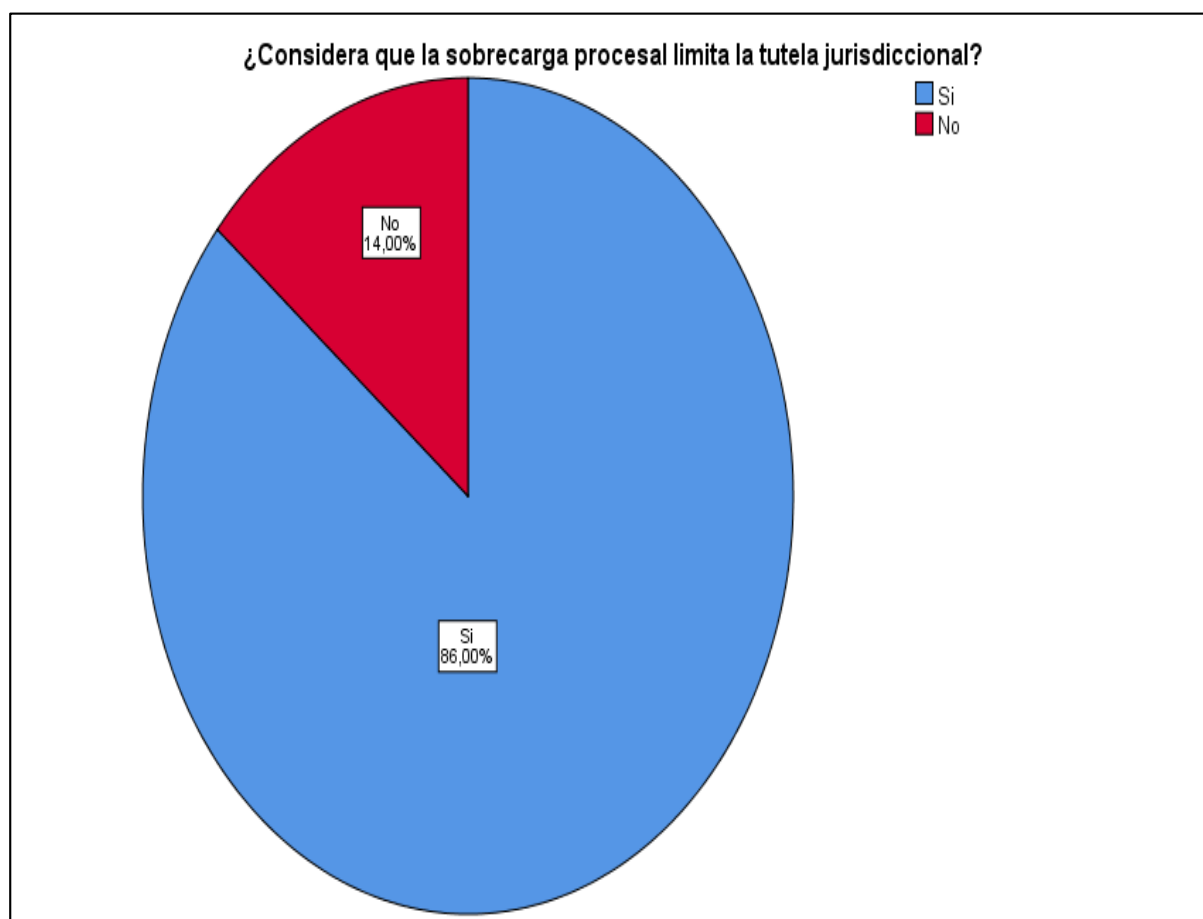
**Tabla 15**

*Resultado de, considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	86,0	86,0
	No	7	14,0	100,0
	Total	50	100,0	

**Figura 7**

*Resultado de, considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 86,0% de encuestados considera que, la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional. No obstante, el 14,0% opina que no.

**Tabla 16**

*Resultado de, el derecho a la legitima defensa se ve afectado por un indebido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	98,0	98,0	98,0
	No	1	2,0	2,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Resultado de, el derecho a la legitima defensa se ve afectado por un indebido proceso*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 98,0% de encuestados considera que, el derecho a la legitima defensa se ve afectado por un indebido proceso. No obstante, el 2,0% opina que no.

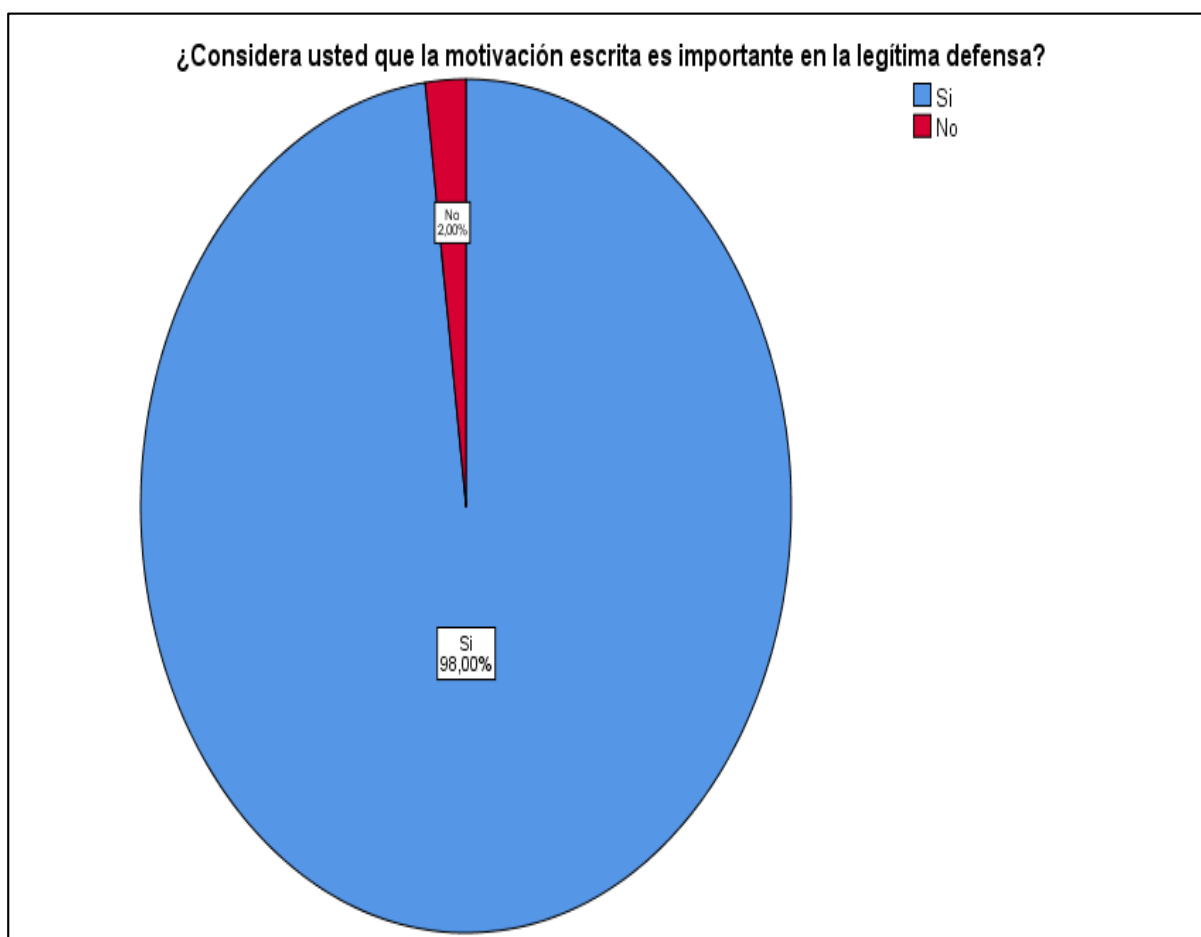
**Tabla 17**

*Resultado de, considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	98,0	98,0	98,0
	No	1	2,0	2,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Resultado de, considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 98,0% de encuestados considera que, la motivación escrita es importante en la legítima defensa. No obstante, el 2,0% opina que no.



**Tabla 18**

*Resultado de, considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	98,0	98,0	98,0
	No	1	2,0	2,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Resultado de, considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales*



### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, se determina que el 98,0% de encuestados considera que, la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales. No obstante, el 2,0% opina que no.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

**Tabla 19**

*Contrastación de la hipótesis general*

		Correlaciones		
		V1	V2	
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,846**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
		Coefficiente de correlación	,846**	1,000
V2		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Interpretación**

Según, los resultados obtenidos se determinan que existe relación entre las variables, ya que se evidenciaron los valores de ( $r=0,846$  y  $p=0,000$ ) constituyen una alta correlación, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 20**

*Contrastación de la hipótesis específica 1*

		Correlaciones		
		Variable 1	Variable 2	
		Dimensión 1	Dimensión 1	
Rho de Spearman	¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades?	Coefficiente de correlación	1,000	,628**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
		Coefficiente de correlación	,628**	1,000
	¿Considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

---

de la tutela  
jurisdiccional efectiva?

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Según, los resultados obtenidos se determinan que existe relación entre las dimensiones, ya que se evidenciaron los valores de ( $r=0,628$  y  $p=0,000$ ) constituyen una alta correlación, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 21**

*Contrastación de la hipótesis específica 2*

<b>Correlaciones</b>				
			Variable 1 Dimensión 2	Variable 2 Dimensión 2
Rho de Spearman	¿Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,305* ,031 50
	¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso?	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,305* ,031 50	1,000 . 50

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

### **Interpretación**

Según, los resultados obtenidos se determinan que existe relación entre las dimensiones, ya que se evidenciaron los valores de ( $r=0,305$  y  $p=0,031$ ) los cual también constituye correlación entre las dimensiones de las variables, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

En la hipótesis general del presente trabajo de investigación hemos planteado: **Hi:** Existe relación entre la motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022 y **Ho:** No existe relación entre la motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022.

En la que, del resultado obtenido, de la aplicación de nuestro instrumento, destaca que nuestras variables si se relacionan, ya se evidenciaron valores validos aceptables, que constituyen la correlación, en la que se rechazó nuestra segunda hipótesis, es decir, la hipótesis nula.

Siendo un resultado completamente compatible con la jurisprudencia nacional empleada en el presente trabajo de investigación, donde se aprecia claramente que el derecho a la debida motivación es la máxima importancia, porque si la existencia de este existiría o se daría una afectación grave de cada uno de los derechos fundamentales que se encuentran relacionado en el proceso.

Finalmente, de los resultados obtenidos a lo largo del desarrollo de la presente investigación, cabe resaltar que las teorías utilizadas (1) teoría punitiva, (2) teoría del delito, (3) la teoría relativista, en la que resaltamos que estas existan no solo para conocerlas, sino para poder aplicarse de manera analógica o literal mencionando todo y sea literal.

Adicionalmente, los principios y derechos se encuentran conexos con la motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y guarda relación estrecha y directa con lo establecido en el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado, en el distrito judicial de Lima Este en el año en curso.

Continuando con la discusión de los resultados, veremos la aceptación de nuestras hipótesis específicas:

### ***Hipótesis específica 1***

**Hi:** Existe relación entre una desproporción a la falta de una debida motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia y el artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022

De la aplicación del instrumento, las respuestas obtenidas en comparación con las jurisprudencias y teorías, podemos destacar que, se acepta la hipótesis específica 1 y se rechaza la hipótesis nula, porque si existe relación entre una desproporción a la falta de la debida motivación de las resoluciones en primera instancia y el artículo 139 de la constitución, ya que se puede mencionar que del 100%, el 80.8% coinciden en que aun las autoridades judiciales, competentes, siguen cometiendo arbitrariedades abusando del derecho; que a pesar de todas las sanciones que les aplican con relación a la ética, siguen emitiendo resoluciones carentes de la debida motivación, muchas veces en los procesos especiales como el de flagrancia y sus variantes, esto a raíz (muchas veces) por la falta de conocimiento de los derechos fundamentales de las partes procesales.

Sobre todo, con el hecho de la existencia de la desproporción en la aplicación del derecho de la debida motivación, con relación a la los derechos conexos que debe de cumplir o son requisitos para la emisión de una resolución judicialmente valida.

Finalmente, esto se puede corroborar con los resultados de las figuras 1 con resultado positivo de 90%, la figura 2, con resultado positivo de 66%, la figura 3 con resultado de 82%, en la figura 4 con resultado de 72%, y por último la figura 5 con resultado positivo de 94%, y como se puede apreciar dichas figuras coinciden con

más del 50% de los encuestados respondiendo de manera satisfactoria para la aceptación de nuestra hipótesis.

### ***Hipótesis específica 2***

**Hi:** Existe relación entre el derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia se ve afectado con su relación al artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado en el distrito judicial de Lima este en el año 2022.

En la presente investigación, podemos indicar que esta hipótesis es aceptada siendo corroborado, en la observación y análisis de las respuestas de nuestros encuestados podemos destacar que de las figuras 6 el 78% afirman que el presunto delincuente puede si puede hacer uso efectivo de su ejercicio de la legítima defensa; en la figura 7 con un porcentaje válido de 86% en los que indican que la tutela jurisdiccional si se ve afectada por la sobre carga procesal en las entidades judiciales, con relación a la figura 8, 9, y 10 tenemos porcentajes completamente similares o iguales por que el 98% de los encuestados indican y confirman que un indebido proceso afecta directamente el derecho a la legítima defensa, en que la legítima defensa también es afectada si no se emite una motivación escrita porque esta contribuye en el proceso, y finalmente si o si debe existir una igualdad ante la ley, con relación a la igualdad de armas y garantías constitucionales efectivas para la emisión de las resoluciones judiciales.

Finalmente, a modo de conclusión con relación a los resultados obtenidos en esta etapa de la investigación resaltamos que del total del 100% de los encuestados, obtuvimos como resultado válido el 91.6% de la concordancia con qué derecho del deber de motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia si se ve afectado con relación al artículo 139, inciso 5 de nuestra constitución política actualmente vigente.

## 5.2. Conclusiones

**Primera:** Se evidencia que de los resultados estadísticos obtenidos el 90% de los encuestados manifiestan que a pesar de las sanciones que se pueden aplicar a los operadores jurídicos por medio de las entidades supervisoras y sancionadoras, siguen cometiendo arbitrariedades para la emisión de las resoluciones judiciales de primeras instancias, y recordar que no solo atentan con los derechos fundamentales de una de las partes, si no de los dos, es decir, de la parte agraviada y del presunto delincuente, existiendo la vulneración del derecho a la debida motivación.

**Segunda:** Se evidencia que de los resultados estadísticos obtenidos el 60,6 % de los encuestados manifiestan que aún se emiten resoluciones judiciales en base a la falta de una debida y correcta motivación; el 82% de los abogados consideran que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho, y manifiestan que existe como consecuencias la vulneración del derecho a la debida motivación. Adicionalmente se resalta que el 72% de los abogados indican que en los procesos flagrantes existe vulneración por la no existencia del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

**Tercero:** Finalmente, podemos concluir que el derecho a la debida motivación de las resoluciones, afecta diversos derechos fundamentales, tales como el derecho a la libertad, derecho al debido proceso, derecho a la igualdad de armas procesales, derecho de igualdad ante la ley, y conexo a ellos existe la falta de garantías procesales mismas que deben ser garantizadas por el operador jurídico.

## 5.3. Recomendaciones

**Primera:** El derecho a la debida motivación es un derecho que se debe de garantizar en todas las etapas procesales, y debe de hacerse presente en la toma de decisiones que realice la autoridad competente, como el juez, que mediante



resolución judicial debe de tener la obligación estricta de justificar con diversos fundamentos facticos – jurídicos, lo mismos que deben ser diferenciados para la correcta valoración de los hechos que son materia de investigación y las pruebas; y, a su vez exista directiva referente al derecho a la motivación dentro del Ministerio Público, para que esta pueda ser aplicada por los jueces.

**Segunda:** Al vulnerar el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales de primera instancia, existen consecuencias inmediatas, como, por ejemplo, la prolongación del proceso, las arbitrariedades ya sea para la continuación o no del proceso, la correcta o incorrecta elevación de los actuados. La tardía demora de las investigaciones, ya que, producen la desconfianza entre los usuarios con el órgano jurisdiccional, la sensación de injusticia e arbitrariedad por parte de los involucrados, por lo que se recomienda realizar una debida motivación ajustada al derecho para evitar quejas por las partes, ya que eso iniciaría un proceso personalísimo entre el operador jurídico y la ODCI y/o ODECMA, y esto depende de la instancia judicial.

**Tercero:** Finalmente, se puede recomendar que, el órgano judicial debe de capacitar de manera constante a los operadores jurídicos con la finalidad de que sean profesionales capaces y a la altura de poder resolver los conflictos jurídicos que se presentan de manera diaria y constante; promoviendo y buscando la protección y aplicación efectiva de los principios procesales y garantías jurisdiccionales, y así no afectar derechos como la debida motivación de resoluciones judiciales y los principios y derechos conexos a este.

## **REFERENCIAS**

- Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116. (2019). *XI Pleno | Prisión preventiva: presupuesto y requisitos (doctrina legal)*. <https://lpderecho.pe/atencion-publican-xi-acuerdo-plenario-sobre-prision-preventiva-otros/>
- Aliste, T. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Marcial Pons.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Béjar, O. (2018). *La sentencia y la importancia de su motivación*. Grijley.
- Casación N° 320-2021/Lambayeque. (2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/normas-legales/2647555-320-2021-lambayeque>
- Casación N° 626-2013, Moquegua. (2013). *Lineamientos de la audiencia de prisión preventiva (doctrina jurisprudencial vinculante)*. <https://lpderecho.pe/corte-suprema-establecen-doctrina-jurisprudencial-sobre-audiencia-motivacion-y-elementos-de-la-prision-preventiva/>
- Calatayud, G. y Neyra, J. (2020). *Motivación aparente en las disposiciones de archivo y vulneración a la debida motivación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/3589>
- Cárdenas, I. (2017). *Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los distritos Judiciales Penales de Lima* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV. <http://hdl.handle.net/20.500.11818/1032>

- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Díaz, A. (2016). *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4687>
- Espinoza, K. (2008). *Motivación de las resoluciones judiciales de casación civil y laboral dentro del debido proceso* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/379>
- EXP. N.º 00728-2008-PHC/TC, LIMA. (2008). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>
- Expediente N° 01480-2006-AA/TC, LIMA. (2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01480-2006-AA.pdf>
- Grández, P. (2010). *El debido proceso – Estudios sobre derechos y garantías procesales*. Gaceta Jurídica.
- Mendoza, A. (2019). *Vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación del debido proceso en el distrito fiscal de Huancavelica – 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH.
- Naranjo, R. (2016). *La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016* [Tesis de pregrado, Universidad

Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9704>

Pineda, C. (2017) *Amparo y habeas corpus contra resoluciones judiciales por falta de debida motivación*. Adrus D&L Editores S.A.C.

Rubio, M. (2012). *Para conocer la constitución de 1993*. Fondo Editorial PUCP.

Salmon, E. y Blanco, C. (2012) *El debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos.

Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### El Deber De Motivación De Las Resoluciones Judiciales En Primera Instancia Un Análisis En Merito Al Artículo 139 Inciso 5 De La Constitución Política Del Perú

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cómo se relacionan los derechos esenciales del justiciable y su transgresión durante una resolución judicial no motivada?	Determinar la existencia de la vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación al debido proceso.	<p><b>Hi:</b> Existe relación entre la vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación del debido proceso.</p> <p><b>Ho:</b> no existe relación entre la vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación del debido proceso.</p>	Cualitativo	Fiscales pertinentes del proceso y las personas que desconocen los criterios y derechos en un proceso judicial.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	MÉTODO	MUESTRA
¿Cuál es la relación de una vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación del proceso garantista?	Analizar las causas que conllevan a una vulneración de derecho de una debida motivación y la afectación del debido proceso.	<p><b>H1:</b></p> <p><b>Hi:</b> La causas que conllevarían a la vulneración del derecho a la debida motivación y afectación a un debido</p>	Deductivo	Fiscales pertinentes.

¿Cómo se determina la vulneración de derecho a la debida motivación? Determinar las formas más recurrentes de vulneraciones del derecho a la debida motivación. proceso garantista. Las recurrentes formas de vulneraciones del derecho de la debida motivación

**H2:**

**Hi:** Existe relación entre el derecho al debido proceso y el derecho a la debida motivación

**Ho:** No existe relación entre el derecho a un debido proceso con el derecho a la debida motivación.

---



## Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<p>V1.</p> <p>La motivación de las resoluciones judiciales en primera instancia</p>	<p>La inexistencia de motivación o motivación aparente. Es una enfermedad cuando el Juez no ha puesto los argumentos mínimos que permita tener certeza de la decisión que está tomando, es decir no existe los elementos necesarios para poder decir que la decisión del juez ha sido la correcta.</p>	<p>Arbitrariedades por falta de una debida motivación</p> <p>Aumento de población penitenciaria</p>	<p>Arbitrariedad</p> <p>Falta de motivación</p> <p>Desproporción en la aplicabilidad de la norma</p> <p>Flagrancia</p> <p>Desconocimiento de los derechos</p>	<p>1.- ¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades?</p> <p>2.- ¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de un debida y correcta motivación?</p> <p>3.- ¿Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?</p> <p>4.- ¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación?</p> <p>5.- ¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?</p>

<p>V2. El artículo 139 inciso 5 de la constitución política del estado</p>	<p>Mismo que indica los derechos esenciales de la persona: Son aquellas atribuciones legales que favorecen y protegen a una persona como la de un debido proceso garantista y una debida motivación.</p>	<p>Derechos fundamentales.  Derecho al debido proceso.  Derecho a la igualdad</p>	<p>Tutela jurisdiccional  Legítima defensa  Ante la ley</p>	<p>6.- ¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria? 7.- ¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional? 8.- ¿El derecho a la legitima defensa se ve afectado por un indebido proceso? 9.- ¿Considera usted que el derecho a la legítima defensa se ve vulnerado cuando los derechos constitucionales? 10.- ¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales?</p>
--	--	---	---	---

---

### Anexo 3. Documentos de validación del instrumento

#### CARTA DE PRESENTACION

Dr. ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL

Coordinador de Investigacion de la Escuela Profesional de Derecho Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autonoma del Peru, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigacion titulado LA MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACION CON EL ARTICULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE - 2022, cuyo desarrollo le permitira al tesista, poder optar el Titulo de Abogado.

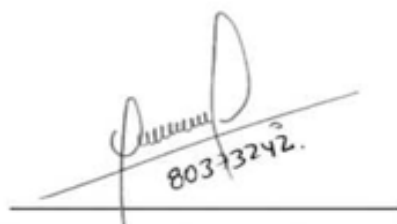
En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogeran los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobacion de especialistas y llevar a cabo la aplicacion del instrumento(s) en mencion. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigacion juridica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validacion, que se le hace llegar contiene:

- Carta de ~~presentacion~~ presentación.
- Definicion conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalizacion de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresandole mis sentimientos de respeto y consideracion me despido de usted, no sin antes agradecerle la atencion que dispense a la presente.

Atentamente,



ÁNGEL ARTURO HERRERA CARDENAS

Codigo de estudiante:2202894678

DNI N° 80373242



¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales	x		x		x		x		
---	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ x]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.   DNI. N.º 10594662

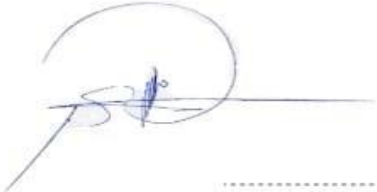
Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



.....

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Dr. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA**

Docente de tiempo completo de la Escuela Profesional de Derecho.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTICULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE – 2022, cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.


En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



80373242.

ÁNGEL ARTURO HERRERA CARDENAS

Código de estudiante:2202894678

DNI N° 80373242

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (I)**

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
I	<b>DIMENSIÓN 1</b> Arbitrariedades por falta de una debida motivación									
	¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades?	x		x		x		x		
	¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de una debida y correcta motivación?	x		x		x		x		
	Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?	x		x		x		x		
I	<b>DIMENSIÓN 2</b> Aumento de población penitenciaria									
	¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación?	x		x		x		x		
	¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?	x		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  | Aplicable después de corregir  | No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Marcos Enrique Tume Chunga. DNI. N.º 41058938

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b> Derechos fundamentales considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva? ¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional?	x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b> Derechos al debido proceso ¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso? Considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 3</b> Derecho a la igualdad ¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Marcos Enrique Tume Chunga.      DNI. N.º 41058938

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Dr. WILFREDO GORDILLO BRICEÑO**

Docente de tiempo completo de la Escuela Profesional de Derecho.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTICULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE – 2022, cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



80373242.

---

ÁNGEL ARTURO HERRERA CARDENAS

Código de estudiante:2202894678

DNI N° 80373242

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)**

Nº	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
I	<b>DIMENSIÓN 1</b> Arbitrariedades por falta de una debida motivación									
	¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades?	x		x		x		x		
	¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de una debida y correcta motivación?	x		x		x		x		
	Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?	x		x		x		x		
I	<b>DIMENSIÓN 2</b> Aumento de población penitenciaria	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación?	x		x		x		x		
	¿Cree usted que la falta de desconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?	x		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]  
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Wilfredo Gordillo, Briceño.      DNI. N.º 00337343

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

Nº	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b> Derechos fundamentales ¿considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva? ¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional?	x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b> Derechos al debido proceso ¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso ¿Considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 3</b> Derecho a la igualdad ¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Wilfredo Gordillo, Briceno.      DNI. N.º 08337343  
Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Dra. CECILIA ALEGRIA**

Docente de tiempo completo de la Escuela Profesional de Derecho.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA Y SU RELACIÓN CON EL ARTICULO 139 INCISO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO EN LIMA ESTE – 2022, cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



80373242.

---

ÁNGEL ARTURO HERRERA CARDENAS  
Código de estudiante:2202894678  
DNI N° 80373242

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)**

N°	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b> Arbitrariedades por falta de una debida motivación „¿Usted considera que, a pesar de las sanciones, los operadores jurídicos siguen cometiendo arbitrariedades?“ „¿Usted cree que aún se emiten resoluciones en base a la falta de una debida y correcta motivación?“ „¿Considera que la falta de motivación se basa en la desproporción de la aplicabilidad de la pena con el hecho?“	x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b> Aumento de población penitenciaria „¿Cree usted que los procesos flagrantes son más vulnerables a la falta de motivación?“ „¿Cree usted que la falta de reconocimiento de los derechos fundamentales es un factor para el aumento de la población penitenciaria?“	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  | No aplicable  | Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Cecilia Alegría. DNI. N.° 08233138

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión



Cecilia Alegría

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b> Derechos fundamentales ¿considera usted que el presunto delincuente puede acceder al correcto ejercicio de defensa, en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva? ¿Considera que la sobrecarga procesal limita la tutela jurisdiccional?	x		x		x		x		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b> Derechos al debido proceso ¿El derecho a la legítima defensa se ve afectado por un indebido proceso? ¿Considera usted que la motivación escrita es importante en la legítima defensa?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 3</b> Derecho a la igualdad ¿Considera que la igualdad ante la ley es un factor importante para la debida motivación de las resoluciones judiciales?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr Cecilia Alegria      DNL N.° 07229132

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto referido formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



CECILIA ALEGRIA